



Ayuntamiento de Chella

Expediente n.º: 420/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas del Ayuntamiento de Chella

Interesado: CLUB DEPORTIVO LA CANAL

Fecha de iniciación: 02/03/2022

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

CONVENIO

En Chella, a fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. JOSÉ ENRIQUE TALÓN SEGUÍ, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019.

Y de otra parte, Sr. IVÁN GINER MONTORO, representante de la entidad CLUB DEPORTIVO LA CANAL con CIF G97646715 cuyo objeto social es promoción de la modalidad deportiva fútbol base, y autorizado para suscribir el presente Convenio. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias. Puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias, entre otras, en material de cultura, deportes, servicios comunitarios y sociales, etcétera, de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto efectúe la legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de la actividad pública.

SEGUNDO. Que además de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del mismo texto legal, los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas, en particular en lo que se refiere a sanidad, protección del medio ambiente, cultura, promoción de la mujer, educación y vivienda.

TERCERO. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos que anteriormente se señalaron, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, y en particular, la de aquellas entidades particulares con actividades que sean de utilidad y/o interés público o social, y vengán a complementar los servicios prestados por esta Administración.





Ayuntamiento de Chella

CUARTO. Que dentro de las formas de la actividad de las Administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de substituir la acción libre de estos, coadyuva a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en la consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

QUINTO. Que en el presupuesto general vigente de este Ayuntamiento, figura contemplada una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO LA CANAL por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 341 48900 por lo que de conformidad con lo preceptuado en las Bases 41 a 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley General de Subvenciones, 38/2003, artículo 22.2. a), la referida subvención debe ser instrumentada a través del oportuno documento de convenio.

SEXTO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social fomento y desarrollo del deporte. Promoción de la modalidad deportiva fútbol base.

SÉPTIMO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención nominativa para la ESCUELA DE FÚTBOL CLUB DEPORTIVO LA CANAL

OCTAVO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal.

NOVENO. Todo lo no establecido en este convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa que la desarrolla.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es promocionar y fomentar el deporte.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad CLUB DEPORTIVO LA CANAL correspondiéndole una cuantía individualizada de cinco mil euros (5.000,00 €) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a





Ayuntamiento de Chella

continuación:

El fomento y desarrollo del deporte a través de la práctica del fútbol a muchos jóvenes en edades comprendidas entre los 4 a 19 años. Ofrecer la posibilidad de entrenar, aprender y perfeccionar no solo el deporte del fútbol sino también alcanzar un adecuado desarrollo físico y social.

CUARTO. Los periodos de ejecución será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 1 de diciembre de 2022.

QUINTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto lo preceptuado en las Bases 41 a 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el límite del gasto efectivamente realizado.

SÉPTIMO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2022	341 48900	5.000 €		5.000 €	220220000439

destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2022, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente, que será una vez justificada la realización de las actividades y presentado los documentos establecidos al efecto.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 1 de diciembre de , y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un





Ayuntamiento de Chella

saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Aceptación de la subvención concedida una vez notificada la concesión de la subvención.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con sus correspondientes justificantes de pago.

NOVENO. Existirá la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, a petición del interesado.

DÉCIMO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

UNDÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en lo preceptuado en las Bases 41 a 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Chella, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

